

"Por el cual se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 30 de agosto de 2016 el Doctor, **LUIS BIENVENIDO PADILLA**, Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 de la Secretaría de Salud, solicitó permiso los días 01 y 02 de Septiembre de 2016.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho de la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar, mientras dure la ausencia del titular del empleo.

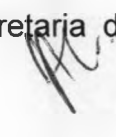
Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Dirección Administrativa del Talento Humano realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el funcionario **ANTONIO DE JESUS SAGBINI FERNANDEZ**, Asesor, Código 105 Grado 05, de la Secretaría de Salud, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones de las funciones de Secretario de Salud mientras dure la ausencia del titular por la situación Administrativa laboral anteriormente descrita.

Por lo anterior.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encárguese los días 01 y 02 de septiembre de 2016; al funcionario **ANTONIO DE JESUS SAGBINI FERNANDEZ**, quien se desempeña como Director Técnico Código 009 Grado 01 de la Secretaría de





BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

543

Salud, Identificado con la cedula de ciudadanía N° 77.170.109 de Valledupar - Bolívar de las funciones del empleo de Secretario de Despacho, Código 020 Grado: 04, de la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, mientras dura la ausencia del titular.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

31 AGO. 2016

JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (e)

Proyectó: Margarita Peña López, Técnico Operativo
Revisó: Rafael Montes González, Director Administrativo de Talento Humano